

DR 29 49

Hola, bienvenidos a mi conferencia, bienvenidos a mi conferencia, bienvenidos a mi conferencia, Buenas noches, a partir de ahora comienza Revista de Derecho, un programa dirigido a los estudiantes de Derecho y en general a todas aquellas personas que se interesan por los temas jurídicos. Cada viernes, 55 minutos de radio dedicados al análisis, el comentario y la actualidad del mundo jurídico. Revista de Derecho es un programa de la Facultad de Derecho de la UNED.

Como ya es habitual empezamos con el sumario. Estos son los temas que aquí vamos a tratar. En primer lugar, Derecho Civil II.

Intervendrá el profesor Jesús María Álvarez Carballo para hablarnos de la permuta forzosa de fincas rústicas. Tras él, un tiempo para los alumnos de Derecho Internacional Público. El catedrático de esta asignatura, José Puente Gido, dará unas orientaciones para los exámenes de junio y septiembre.

Terminaremos con un tema de Derecho Administrativo. Próximamente se aprobará de forma definitiva la Ley Orgánica del Poder Judicial, ley que está pendiente de su tramitación en el Senado. Sobre las modificaciones que supone esta ley nos hablará el profesor Enrique Linde.

Será hacia las nueve y media de la noche. Y empezamos ya. En los próximos minutos vamos a tratar un tema que corresponde a la asignatura Derecho Civil II.

Con nosotros está el profesor responsable de la asignatura, don Jesús María Álvarez Carballo, que nos va a hablar de la permuta forzosa de fincas rústicas. Profesor Álvarez Carballo, ¿qué interés tiene este tema? Constituye un epígrafe del programa oficial de Derecho Civil II de no muy frecuente desarrollo en los habituales libros de texto de Derecho Civil II utilizados por nuestros alumnos. Y figura en el tema 21, por lo que algunos me han pedido que les haga unas cuartillas para los apuntes o resúmenes, por ellos elaborados y repartidos entre los compañeros mediante un sistema de división del trabajo.

Pero hablar de ello necesitaría más tiempo y calma, y podría eso ocasionar no se tocara el tema antes anunciado. Dice usted, señor Álvarez Carballo, que no es frecuente encontrar este tema en los libros de Derecho Civil. ¿Por qué se ha incluido entonces en el programa oficial de la UNED? La razón fundamental estriba en que cada autor utiliza su programa y su libro coherentemente, se corresponde con el programa suyo, pero no tiene por qué coincidir con un programa ajeno más que en el poco frecuente caso de aquel autor de un libro que se somete a la disciplina de un programa ajeno, de la misma forma que se podría someter aún a elaborar unas contestaciones para un temario de oposiciones a judicaturas, notarías o registros, con el fin de alcanzar así una colocación de su libro en ese mercado intelectual de opositores.

Este riesgo estaba evitado con la primitiva orientación de las unidades didácticas de la UNED en su momento fundacional, en el cual estaban centradas en un libro de texto básico y unas

explicaciones complementarias, en donde se incluían únicamente los epígrafes del programa no tratados en el libro recomendado, o aquellos otros, tocados de una forma que al equipo redactor de unidades didácticas no le gustaba, aunque a veces, en casos muy limitados, servían también para aportar un punto de vista distinto al del libro de texto, cuando la cuestión era muy controvertida, con el fin de enriquecer un poco los conocimientos del estudiante. Este problema se relaciona con la existencia también de unas unidades didácticas autosuficientes, o también con la elaboración de un libro propio por parte del profesor de la asignatura, lo cual a veces parece que puede llegar a ser una especie de prostitución intelectual simplemente para ganar dinero, dejando en la sombra los aspectos académicos por ser más evidentes y al alcance de cualquiera las consecuencias económicas. Bien, centrándonos en el tema de la permuta forzosa de fincas rústicas, ¿cuáles son las ideas fundamentales que podemos destacar? Lo primero sería señalar tres ideas.

La fecha de la disposición legal, que es del año 1959. Segundo lugar, las ideas directrices que se encuentran manifiestamente señaladas en el preámbulo de la ley, que es un elemento interpretativo muy importante y del cual el actual legislador tiene una cierta propensión a prescindir. ¿Acaso? Porque la legitimación democrática que el actual legislador ostenta le parece ya motivo suficiente para no tener necesidad de dar prolijas explicaciones al ciudadano que respalden las decisiones adoptadas.

Postura, creo yo, equivocada políticamente si se piensa en un ulterior reclutamiento de votantes. La tercera idea está representada por la influencia que el contrato ejerce en la tenencia y explotación de la tierra y su efecto reflejo se manifiesta en la normalización y competitividad de los productos agrarios en un mercado cada vez más amplio y tecnificado. Se ha referido usted antes a las ideas directrices señaladas en el preámbulo de la ley.

¿Nos quiere decir cuáles son estas líneas directrices? Obedece esta figura contractual a un designio interventor del Estado que intenta por muy diversos caminos acomodar la estructura de la explotación agraria a unas dimensiones óptimas promoviendo el acuerdo entre los interesados por la vía de llegar a imponérselo coactivamente. Y por eso, en el propio preámbulo de la norma, se hace una alusión un tanto sorprendente. Será tanto más eficaz en la intención del legislador cuantas menos veces se aplique coactivamente y más veces haya servido de base para que los dos propietarios afectados se hubieran puesto de acuerdo.

Su finalidad esencial es la de la supresión de las fincas enclavadas dentro de otra para lo cual instaura un complejo procedimiento de tipo coactivo con el fin de conseguir por vía indirecta el acuerdo de los interesados y, al mismo tiempo, sirve a la supresión de servidumbres entre fincas y para la normalización de linderos entre fincas rústicas. ¿Querría usted, profesor, aclarar esto un poco más? Efectivamente se puede concretar en tres aspectos que abreviadamente, sin perjuicio de desarrollarlos después, se podrían mencionar así. Primero, casos en los que procede la permuta forzosa de fincas rústicas.

Segundo, supuestos exceptuados de la aplicación de esta ley. Tercero, requisitos que habrá de

reunir la parcela que se entregue. Bien, si le parece, vamos a explicar estos aspectos uno por uno.

En primer lugar, casos en que procede la permuta forzosa de fincas rústicas. Tendrán la consideración de enclavadas las parcelas o grupos de parcelas que se encuentren en alguna de estas situaciones. Que individualmente o en conjunto estén comprendidas en el área de otra finca o, sin estarlo totalmente, tengan con ella linderos comunes superiores al 70% de su perímetro.

Que separen dos o más fincas del mismo propietario, de tal manera que, aisladamente o en conjunto, tengan linderos superiores al 30% de su perímetro comunes con las fincas entre las que están situadas. En ambos casos, para que la permuta pueda exigirse, es preciso que la extensión total de la parcela o de cada grupo de parcelas enclavadas sea inferior al tercio de la extensión de la finca en que están comprendidas o de la suma de las extensiones de aquellas a que separen. Veamos ahora el segundo de los aspectos citados anteriormente.

¿Cuáles son los casos en que no podrá exigirse la permuta forzosa? Ahora, aquí hace falta un poco más de memoria. No podrá exigirse la permuta forzosa de la parcela que se halle en alguno de los siguientes casos. Ser de extensión seis veces mayor que la unidad mínima de cultivo del término municipal.

Es de señalar que, por la disposición adicional primera de esta ley, se autoriza al gobierno a elevar este coeficiente hasta 10. Ser finca de regadío con plantación regular de árboles, frutales o parrales y de extensión dos veces la unidad mínima de cultivo. Tener casa de labor permanentemente habitada, que exista en la misma instalación industrial o minera suficiente para hacer de la finca rústica un elemento secundario de explotación.

Constituir suelo urbano o de reserva urbana conforme a lo dispuesto en la ley del suelo o tener por su proximidad al suelo urbano estaciones ferroviarias, carreteras, puertos, playas, industrias o por cualquier otra circunstancia similar un valor en venta superior al triple del precio que normalmente corresponde a la localidad a las tierras de su misma calidad y cultivo. El tercero de los aspectos citados era requisitos que habrá de reunir la parcela que se entregue. Deberá ser de extensión no inferior a la enclavada, ni superior al doble y de un valor en venta superior en un 50%.

Deberá ser de cultivo o aprovechamiento análogo, sin que la nueva situación cambie sustancialmente las condiciones de la labor. Estará situada en modo análogo en relación con la explotación principal que dentro del término municipal tuvieran el propietario y el cultivador. Tendrá acceso a caminos públicos directamente o a través de otras fincas pertenecientes al que pretende la permuta o sobre las que éste tenga o adquiera derecho de paso.

Será de configuración adecuada para que no dificulte gravemente la explotación de la finca principal o de aquella de la que en su caso se segregue. Y finalmente estará libre de cargas e inscrita en el registro de la propiedad a nombre del que insta la permuta forzosa. Esperamos

que el tema haya sido clarificador para nuestros alumnos.

Gracias al profesor Jesús María Álvarez Carballo por su participación esta noche en Revista de Derecho. Antes de pasar a otro tema, un mensaje para los alumnos de la UNED. El Departamento de Radio de la Dirección Técnica de la UNED está preparando ya la programación del curso que viene.

En este sentido, estamos realizando una encuesta entre los alumnos para conocer cuál es vuestra opinión sobre las emisiones de radio de la UNED. Nos interesan vuestros comentarios, sugerencias y críticas que podéis hacer llegar llamándonos a partir de las 8 de la tarde y durante toda la noche a los siguientes teléfonos. 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00 con el prefijo 91 de Mali. Vuestras llamadas quedarán registradas en nuestros contestadores automáticos y las tendremos en cuenta a la hora de programar el curso 8586. Ya sabéis, podéis llamarnos para opinar, sugerir o criticar nuestros programas.

2-44-0803 y 2-44-25-00 con el prefijo 91 de Madrid. 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00 con el prefijo 91 de Madrid.

2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00 con el prefijo 91 de Madrid. 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. El segundo componente es el de suponer una cierta capacidad en el alumno para arrepentizar y, con ello, probarse así el afinamiento al que se haya llegado.

2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00. Repetimos, 2-44-0803 y 2-44-25-00.

Estos exámenes han sido muy numerosos los alumnos que en el tema de la sucesión de estados dejaron de mencionar lo que en realidad constituía el núcleo de la pregunta. Así, la ulterior vigencia de los tratados internacionales una vez producido el cambio en la personalidad, la nacionalidad en los habitantes del territorio que sufre ese cambio o el destino

a dar a las deudas públicas o gravámenes contraídas por el estado interior. La tercera parte del examen estará formada por uno o dos casos prácticos o comentarios de textos.

Se desea con ello comprobar el nivel de comprensión y aplicación práctica de las nociones teóricas. Hay una vieja regla pedagógica según la cual el modo de examinar condiciona el modo de estudiar. Pues bien, con estos casos prácticos nos proponemos llevar al ánimo de todos los estudiantes de esta disciplina que el estudio deberá hacerse no en forma memorística y repetitiva, sino mediante lecturas reflexivas en las que por una comprensión más o menos profunda de los distintos problemas se han de ir estableciendo las concatenaciones y relaciones de las cuestiones entre sí hasta conseguir una visión orgánica y global de la materia.

Mucho más importante pues que acumular datos es adquirir nociones fundamentales, en esta como en cualquier otra disciplina de la carrera. Conocidos así los problemas de modo esencial, resulta después relativamente fácil descubrirlos en los supuestos prácticos, puesto que dicho bagaje conceptual opera como un instrumento de análisis y de interpretación de este supuesto práctico. En ese trabajo de análisis e interpretación hay que huir de un error muy común, cual es el de la transformación de esos casos prácticos en cuestiones teóricas.

Porque en un caso práctico se descubra un problema de interpretación, por ejemplo, en un texto internacional, no por eso el alumno está autorizado a exponer en él la teoría de la interpretación de los tratados internacionales. Eso debe quedar reservado para las preguntas que apuntan a la preparación teórica. Aquí se trata pura y simplemente de jugar con los conceptos, de descubrir esos problemas y con ese instrumento de análisis adquirido, después ir a un análisis también de las cuestiones planteadas en el caso concreto en el comentario de texto.

Dadas estas tres partes bien diferenciadas desde el examen, dicho queda que la calificación final es el resultado de la media aritmética de las tres notas. Sumadas esas tres notas, dividida por tres, se obtendrá la nota final. No puede, pues, quedar sin contestación alguna cuestión fundamental.

Sobre todas, el alumno está en la obligación de dar una respuesta más o menos completa o perfecta. En ocasiones, se nos hace la observación de tener que dejar tal o cual parte sin contestar por falta de tiempo. Efectivamente, el tiempo que se les da es suficiente, siempre que haya sido este repartido bien y presuponga un conocimiento y preparación aceptable previo para la contestación del programa.

Finalmente, un consejo útil en la solución del caso práctico o en el comentario de texto, y es el siguiente. Antes de escribir, reflexionen bien, si es necesario a través de lecturas repetidas, sobre las cuestiones principales que se le proponen. Hagan ustedes una sistematización mental de ellas, y sólo después, habiéndolas ordenado y sistematizado mentalmente, deberán ustedes comenzar a escribir el comentario o el análisis del caso práctico.

No se precipiten. Lo importante es escribir con justeza, de modo claro y sistemático, lo menos

importante es la cantidad de lo que se haya escrito. Finalmente, no olviden ustedes, por favor, consignar en el examen el centro al que pertenecen, en el que están, por lo tanto, matriculados.

Indíquenos, por favor, también si son repetidores o no. Esto puede tener una cierta significación a la hora de dar la calificación última, y sería interesante también que sigan el consejo y la invitación que les demos a que hagan una autocalificación, una autovaloración de su ejercicio. Muchas gracias y buena suerte.

Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org